



AUTO No 015

24 ENE. 2014

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 83 del Decreto N° 1510 de 2013”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que las instalaciones de Parques Nacionales Naturales Nivel Central quedan ubicadas en el edificio de la Carrera 10 No. 20-30, el cual comparte con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, para el funcionamiento de sus oficinas y en el uso de parqueaderos ubicados en el sótano del Edificio. Debido a esto el uso de áreas comunes destinados para el estacionamiento de vehículos son insuficientes para permitir el acceso de los mismos que llegan en cumplimiento de diligencias oficiales y comisiones procedentes de las Direcciones Territoriales y otras Áreas del Sistema de Parques, así como la de facilitar como medidas de seguridad el estacionamiento para los vehículos de los funcionarios que laboran en la entidad, quienes por razón de sus funciones, obligaciones y trabajos deben permanecer en las instalaciones hasta altas horas de la noche adelantando actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la entidad, así como el ingreso a las instalaciones desde tempranas horas con el mismo objeto.

Que con el fin de disponer de un área para el estacionamiento de vehículos suficiente, debe contratar diez (10) espacios necesarios, para suplir la necesidad.

De acuerdo con el concepto 3816 del 28 de septiembre de 1995, expedido por la Dirección General de Presupuesto, en el tema de arrendamiento del uso de áreas comunes destinadas para estacionamiento, indica que la celebración de los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento y de acuerdo a la definición del rubro de ARRENDAMIENTOS, son viables en la medida que sean indispensables para el eficaz funcionamiento de la entidad.

Que el Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, establece que, “Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Subdirección Administrativa y Financiera

Nº 015

24 ENE. 2014

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales.

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", que indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en concordancia con el Artículo 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento que tiene por objeto el "arrendamiento de un bien inmueble, ubicado en la ciudad de Bogotá para el estacionamiento de diez (10) vehículos".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de Trece Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$13.860.000) M/cte., de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 19314 de fecha 21 de enero de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF – Grupo de Contratos Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Carrera 10 N° 20-30 de la ciudad de Bogotá.


**ARTICULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente acto deberá ser publicado en el portal "colombiacompraeficiente.gov.co".

**ARTICULO SEXTO.** – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 24 ENE. 2014

  
**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

  
Elaboró: José Guerrero  
Grupo de Contratos

